



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: RECHAZA SOLICITUD DE REPOSICIÓN
DE COMPAÑÍA DE SEGUROS ORIÓN
SEGUROS GENERALES S.A. CONTRA
RESOLUCIÓN EXENTA N°281 DE 2014.**

SANTIAGO 18 DIC 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3 1 5 /

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3° letra m) del D.F.L. N° 251 de 1931, 3° letra f) y 27 del D.L. N°3.538 de 1980, y

CONSIDERANDO:

1) Que, con fecha 25 de noviembre de 2014, se ha recibido Recurso de Reposición por parte de **ORIÓN SEGUROS GENERALES S.A.** en contra de la Resolución Exenta N°281, de 12 de noviembre de 2014, que le aplica una sanción de multa de 60 unidades de fomento por infracción a la Circular N°1.584 de 21 de enero de 2002 y sus modificaciones.

2) En su solicitud de reposición, la compañía señala que la renovación de la póliza de corredores no es precisamente contratación y por lo tanto consideró que no estaba sujeta a la obligación de información, lo que no desvirtúa los hechos que sirvieron de fundamento a la sanción.

La compañía también señala que nunca ha recibido sanción alguna por parte de la SVS; ha actuado de buena fe y con la conciencia de estar cumpliendo la normativa vigente y solicita dejar sin efecto la sanción aplicada o una rebaja sustancial de la multa.

3) Que los descargos expuestos por la compañía no han aportado antecedentes o argumentos diferentes a los señalados y tenidos a la vista al dictar la Resolución recurrida, de modo que no se cumple el requisito previsto en el artículo 45 del D.L. N° 3.538 que al efecto señala "*siempre que en la interposición del recurso se aporten nuevos antecedentes que no se conocieron al momento de dictarse la respectiva resolución*".



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

4) Considerando que la compañía no ha aportado antecedentes nuevos o distintos a los conocidos al momento de dictarse la Resolución recurrida, como tampoco ha invocado razones que la liberen de responsabilidad por la infracción sancionada, su solicitud de reposición no puede ser acogida.

RESUELVO:

1) Recházase el recurso de reposición interpuesto por **ORIÓN SEGUROS GENERALES S.A.** en contra de la Resolución Exenta N° 281 de 12 de noviembre de 2014, y manténgase la sanción de multa de UF 60 establecida en dicha Resolución.

2) Remítase a la compañía antes individualizada, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

3) Contra la multa aplicada procede el recurso de reclamación establecido en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, el que debe interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la Resolución que impone la sanción, considerando lo establecido en el inciso final del artículo 45 de ese Decreto Ley, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.

Notifíquese, infórmese al mercado, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

